

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2013-00356-00
Clase: Expropiación

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado OSCAR OSORIO GUTIERREZ, téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, en este caso téngase como tal el acta de terminación del contrato con el Acueducto.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f698da692c870b46a14b8fa20b844bd43a10c7a78243fc42acee1500c31659e5

Documento generado en 22/09/2021 05:39:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131008-2013-00543-00
Clase: Expropiación

En atención al escrito que antecede, se requiere a los peritos CARLOS JAVIER ALAPE COCONA y GUSTAVO GÓMEZ MORENO para que de manera conjunta rindan la experticia solicitada (auto 7 de abril de 2017), en el término de diez (10) días.

De ser el caso, el perito GUSTAVO GÓMEZ deberá radicar ante el Acueducto la documental informada en escrito visto a folio 208 a fin de que le sean cancelados los gastos, téngase en cuenta que solo se han consignado los del auxiliar Carlos Alape.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55fea5e3a294699477d68d469ce11a47e5c9c7bb4088054933add5603e8dcb6a

Documento generado en 22/09/2021 02:44:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131008-2013-00679-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c96c610b4c9b71af58d83b880358591a688103db12c5fdac103408ecbd93ff

Documento generado en 22/09/2021 02:44:22 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2013-00827-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Las solicitudes atinentes con el avalúo y remate del inmueble deberán ser resueltas por el Juzgado de Ejecución al que le corresponda el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6edf21839a02f1b2af741bfa44923d2a3a2304452748f2aae454aa7be97b9c0

Documento generado en 22/09/2021 02:44:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103004-2014-00142-00
Clase: Divisorio

En atención al escrito que antecede y previo a resolver lo solicitado, se requiere por última vez a los secuestres Ricardo Rey y Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital SAS para que en el término de diez (10) días rindan cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevados del cargo. LIBRESE TELEGRAMA.

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate solicitado, la parte interesada deberá allegar avalúo resiente como quiera que el obrante en el expediente data del año 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a42707f780198a289ed26882d9cbfddd284ddb6ebffa1f087890f0b4a56eae32

Documento generado en 22/09/2021 05:39:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103006-2014-00203-00
Clase: Divisorio

Previo a resolver sobre la petición de desistimiento de las pretensiones allegada por la parte demandante, se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días a la parte demandada, a fin de que manifieste lo que considere pertinente, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 del CGP,

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29038c89493ca3e03999937b922c37f6d6f344732fea7c0616d5795d9d46555f

Documento generado en 22/09/2021 05:39:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2014-00308-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3eaa32b459e074cad3a600e33e45a8eace95b0e838008f82a028f6d35e9be56

Documento generado en 22/09/2021 02:44:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103020-2014-00463-00
Clase: Pertenencia

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el art. 286 del CGP y lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1579 de 2012, este despacho dispone:

CORREGIR la parte resolutive de la sentencia datada 13 de agosto de 2021 así:

PRIMERO: DECLARAR que a ANTONY CRUZ USECHE identificado con cedula de ciudadanía No. 19.385.523 de Bogotá, le pertenece por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la carrera 79 No. 42-13 sur de Bogotá, DC, con los siguientes linderos y características: Linderos, NORTE; o fondo en 6 metros con el inmueble construido sobre el lote 13 de la manzana 56, hoy casa de habitación de la carrera 79 A No. 41 F 50 Sur, SUR; o frente en 6 metros con la calle de la urbanización, hoy Carrera 79 que es su frente, ORIENTE; llamado antes “un costado” en 19.87 metros con el inmueble construido sobre el lote 37 de la manzana 56, hoy casa de la Carrera 79 No. 42-07/09/11 Sur, OCCIDENTE; llamado antes “otro costado” en 19.87 metros con el inmueble 12 construido sobre el lote 35 de la manzana 56, hoy casa de la Carrera 79 No. 42-21/23 Sur. Cedula catastral BS 4 4AS T82A 11, chip AAA0043CXMS, y matrícula inmobiliaria No, 50S-1099005 alinderando.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c1db662df077c26fc4e42ed67908174af3503da776868398e5d595719c52e6

Documento generado en 22/09/2021 05:39:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103020-2014-00463-00
Clase: Pertenencia

En atención al escrito que antecede, se pone de presente al memorialista que no es posible acceder al levantamiento del patrimonio de familia solicitado, como quiera que ese es un trámite separado que debe ser llevado por un juez de familia de conformidad con lo normado en el No. 4 del art. 21 del CGP.

De otra parte, respecto de la petición allegada por la auxiliar de la justicia, se rememora que en proveído datado 20 de mayo de 2015 se le asignó la suma de \$350.000.00 como gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f815829e8d2a24d5ad36492cc0735eee669f7877c745d82de76bab95433b76

Documento generado en 22/09/2021 05:39:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2014-00509-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ff725d15717086b6f0946223de0fbc6acd70d2dfa857da775fa8fc8324060d

Documento generado en 22/09/2021 02:44:29 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310037-2014-00520-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Las solicitudes atinentes a reconocer personería y decidir sobre el levantamiento de la medida cautelar deberán ser resueltas por el Juzgado de Ejecución al que le corresponda el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea106f01675ad6cbe8ce872b32e142723f75b134febc1186500fe7c6e68a27e3

Documento generado en 22/09/2021 02:44:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2014-00521-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Por secretaria elabórese el informe de títulos previo al envío.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07554360751d36a1e7f0a9ca8b27f81169fd10bd887257ac90073686ba770be

Documento generado en 22/09/2021 02:44:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131003-2014-00527-00
Clase: Pertenencia

Agréguese a los autos la documental allegada por la parte actora, no obstante, la misma no podrá ser tenida en cuenta, ya que no se está notificando en debida forma al acreedor hipotecario, pues los proveídos que deben ponérsele en conocimiento son: el admisorio de la demanda datado 29 de julio de 2014, el que admitió la sustitución de la misma de fecha 8 de febrero de 2015 y el que ordenó citarlo de fecha 18 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, por secretaria procédase con el emplazamiento correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91d0603b28ba026aec73e5d5dbb725f7917754a4f1939277dd4937ae2457b0cb

Documento generado en 22/09/2021 02:44:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2015-00011-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e371090746f1ab1c2f74f7ebc469d20d65755151670d59e364311448bcd1cb0

Documento generado en 22/09/2021 02:44:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131007-2015-00092-00

Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d80e5d70b04c317a9e512e7c2105126264e7f1e9c784f0326609d44e980f9989

Documento generado en 22/09/2021 02:44:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310308-2015 -00170-00
Clase: Ejecutivo

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 13, que hace la Alcaldía Local de Chapinero.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2a9c0987238c28b2f2b8d5b2abdbf4d290f60dd6e0ac47e9c4694e173cc4e8

Documento generado en 22/09/2021 05:39:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103046-2017-00229-00
Clase: Pertenencia

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto se hace procedente señalar la hora de las 10:00 am del día primero (1) del mes de marzo del año 2022, a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial les acarrearán las sanciones que el mismo artículo 372 *Ibidem* regula.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda y subsanación.

Testimoniales del demandante JOSÉ GUILLERMO GARZÓN: Se ordena citar a este Despacho a HERNANDO PULIO PULIDO Y ALONSO GUAYABO JIMENEZ, quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Testimoniales de la demandante GLORIA ALCIRA MUÑOZ DE VALASQUEZ: Se ordena citar a este Despacho a ANA ELVIA NIÑO DE GONZALEZ, LUIS HERNANDO CRUZ, ALIDA REYES Y ALEXANDRA ADRIANA DELGADO, quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Testimoniales de la demandante AMANDA ALARCON DURAN: Se ordena citar a este Despacho a MARTHA PATRICIA CIFUENTES Y SANDRA PATRICIA GONZALEZ, quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Testimoniales del demandante CARLOS JULIO CUELLAE SALAMANCA: Se ordena citar a este Despacho a LUIS FERNANDO PEREZ Y LUIS MIGUEL PALACIO TORRES, quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Testimoniales del demandante URIAS JOSE ROMERO QUINTERO: Se ordena citar a este Despacho a LUCIO FLAVIO LARA MALDONADO Y FERNANDO ESCOBAR SUATERNA, quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Testimoniales de la demandante ROSA MARINA PEREZ DE ANGEL: Se ordena citar a este Despacho a LUIS ALBERTO GALVIS GALVIS Y ROSALBA GARCIA, quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Testimoniales de las demandantes LYZ MERY PERDOMO, LUZ AMPARO PERDOMO Y SMITH PERDOMO: Se ordena citar a este Despacho a HOAQUIN ZAMUDIO, CARMEN ROSA CHAPARRO Y MARTHA ERIKA PUENTES , quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

Las personas citadas como testigos y peritos en esta providencia, deben ser notificadas de esta decisión por conducto de las partes interesadas.

Inspección Judicial: cítese a JAIRO HERNAN OSPINA MORA, con el fin de que realice un trabajo de identificación, descripción, avalúo y demás datos necesarios para el litigio que nos ocupa sobre los predios objeto de usucapión y haga el acompañamiento el día y la fecha fijada al inicio de esta providencia. La experticia debe obrar mínimo 10 días antes de fecha a realizarse la inspección judicial.

Se insta al apoderado actor, para que brinde la colaboración necesario al perito a fin de rendir la experticia.

Interrogatorio de Parte: Esta actuación se adelantará de manera oficiosa, según lo regula el numeral 7° del artículo 372 del Código general del Proceso.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Interrogatorio de Parte: Esta actuación se adelantará de manera oficiosa, según lo regula el numeral 7° del artículo 372 del Código general del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2671aae5965424094466bf00a608749fe00769fc7a58fa8a74fb7e9cc3d1e46a

Documento generado en 22/09/2021 02:44:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103047-2021-00215-00
Clase: Divisorio

Téngase por notificado de la acción divisoria de la referencia a la demandada MARCELA MARTINEZ DÍAZ, quien en término contestó la acción por medio de apoderado judicial, sin proponer pacto de indivisión.

Previo a continuar con el trámite por secretaria elabórense y envíense los oficios ordenados en auto del 27 de mayo de 2021, una vez esto ocurra la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días para acreditar el registro de la demanda en el folio de matrícula, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030b4daa03b7f3d7e53a2cfbcb50cb929c0b07403bc553692bfa1b1c417fdb09

Documento generado en 22/09/2021 05:29:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103047-2021-00218-00
Clase: Expropiación

Téngase por notificados a los herederos determinados de la señora Orfelina González Ahumada (q.e.p.d.), quienes son MARÍA DE JESUS VILLAREAL DE RAMBO, ALBA LUZ, PABLO JOSE, JUAN JOSE, HECTOR RAFAEL, ALFONSO LUIS, GABRIEL JOSE, CARLOS, ANA MARIA, CARMEN Y ROBIN VILLAREAL GONZALEZ, quienes dentro del término no allegaron manifestación alguna.

Verificado el trámite se tiene que la carga impuesta en adiado del 10 de julio y 6 de agosto de 2020, se efectuó, así las cosas es pertinente nombrar Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora Orfelina González Ahumada (q.e.p.d.) por lo tanto, se nombra a la profesional del derecho, OLGA LUCIA ARIZA, para tal fin.

Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, para lo cual cuenta con cinco (5) días para notificarse, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000.00 Mcte., como gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18a7adab7b826082e6c33f9fc3183edda905c70c5ccf096cc8bd58fce02928dc

Documento generado en 22/09/2021 05:29:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103047-2021-00232-00
Clase: Expropiación

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado Carlos Mario Manco Sepúlveda (q.e.p.d.) falleció como consta en el Registro de Defunción anexo al escrito que antecede, se releva del cargo y en su lugar se nombra a LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Marco Aurelio Serna Ruiz (q.e.p.d.).

Por Secretaría, COMUNÍQUESE¹ mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo y para que se notifique dentro del término de cinco (5) días, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000.00 como gastos de curaduría.

Por secretaria requiérase al Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba Antioquia a fin de que informen el trámite dado al oficio No 577 del 03 de junio de 2021. Remítase copia del mismo y de la constancia de envió por correo.

Así mismo, por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba a fin de que se sirvan aclarar la anotación No 003 del folio de matrícula No 007-25934, en el sentido de indicar que se trata de un proceso de expropiación identificado con el No. 2021-0232 y que en la actualidad cursa en el Juzgado 47 Civil Circuito de Bogotá. La medida fue comunicada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba Antioquia mediante oficio No 805 del 18 de noviembre de 2020

Una vez se integre la Litis en su totalidad, se resolverá sobre la fijación de la fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

1. Calle 64 No 85 – 44 casa, leydiad@hotmail.com, 3157507086

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12a80d815a1f66c9f7b252abc1110505c3f79c9fc1341e5e9ce92f1de4130be7

Documento generado en 22/09/2021 05:29:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103047-2021-00233-00
Clase: Restitución de Bien Mueble

Previo a ordenar la elaboración de los oficios pertinentes para la realizar la aprehensión del rodante de placas FYR-195, se deberá requerir a la parte ejecutante a fin de que señale la dirección y nombre del parqueadero en el cual se depositará el automotor una vez sea capturado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a33e972d88fc871e58b99c6bc9162936a2e2b21e19278f4334f55981420c77ad

Documento generado en 22/09/2021 05:29:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103047-2021-00233-00

Clase: Restitución de Bien Mueble

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por BANCO FINANDINA S.A. en contra de GEOCONSTRUCCIONS BYX S.A.S.

ANTECEDENTES

Expone el demandante que mediante documento contrato de leasing financiero No 2150038908 del 6 de febrero de 2019, BANCO FINANDINA S.A., dio en leasing a GEOCONSTRUCCIONS BYX S.A.S., el vehículo identificado con placa FYR-195, modelo: 2019, marca/línea: Chevrolet dmax, serie: 8LBETF3W0394067, motor: TA5880, tipo: camioneta doble cabina, color: blanco galaxia, cilindraje: 2500, la duración del contrato se pactó en un lapso de 60 meses.

Memora que se fijó un canon en la suma de \$1´687.604,00 m/cte mensuales y precisa que pese a lo anterior, las obligaciones a cargo del demandado no han sido honradas en la forma en que fue acordada, dado que no han sido pagados los cánones comprendidos entre los meses de agosto de 2020 a febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior se promueve demanda de restitución de inmueble arrendado, para que por el trámite correspondiente se dicte sentencia declarando terminado el contrato de leasing suscrito con la parte demandada, condenándose a ésta a la restitución del mueble dado en leasing, y se condene en costas a la demandada.

TRÁMITE PROCESAL

La demanda fue admitida mediante auto del 03 de mayo de 2021 (expediente digital pdf No. 04), notificándose del asunto la parte demandada de conformidad con lo normado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 como consta en la documental allegada por el demandante (expediente digital pdf No.11 y 12) quien, dentro del término concedido para el efecto, no contestó demanda, situación que da lugar a aplicar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Examinada la documentación aportada se observa que se reúnen los presupuestos procesales, a saber: la competencia recae en este Despacho en razón a la naturaleza del asunto, su cuantía y la ubicación del mueble a restituir; la demanda fue presentada en debida forma conforme a los dictados del artículo 82 del C.G.P. y siguientes; los extremos litigiosos fueron debidamente representados en el trasegar procesal; y no se observan además causales de nulidad que pudieran invalidar total o parcialmente lo actuado, ajustándose, en suma, el procedimiento a la Normativa Procesal Vigente.

Siendo el estadio procesal oportuno, le corresponde a esta Judicatura dar respuesta al problema jurídico del caso sub lite, consistente en la terminación del contrato de arrendamiento por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento estipulados.

Ahora bien, encuentra el Despacho que la relación contractual de arrendamiento se encuentra acreditada con el contrato de leasing que obra en el expediente.

Se tiene igualmente que la causal invocada es el impago de los cánones de renta, la que constituye una negación indefinida, de conformidad con el inciso final del art. 167 *Ibidem*, que no fueron desvirtuadas debidamente por la parte demandada, pues habiendo sido notificado del escrito introductorio permaneció silente, razón por la cual el proceso se adelantó sin oposición a las pretensiones, considerándose la causal de restitución alegada por parte demandante base legal para dar por terminado el contrato de leasing y dar aplicación a lo normado en el numeral 3 del art. 384 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de leasing suscrito entre BANCO FINANDINA S.A., dio en leasing a GEOCONSTRUCCIONS BYX S.A.S., respecto del vehículo identificado con placa FYR-195, modelo: 2019, marca/línea: Chevrolet dmax, serie: 8LBETF3W0394067, motor: TA5880, tipo: camioneta doble cabina, color: blanco galaxia, cilindraje: 2500.

SEGUNDO: Ordenar a GEOCONSTRUCCIONS BYX S.A.S., a que restituya el vehículo referido a BANCO FINANDINA S.A., en el término de diez (10) días. De no procederse de conformidad, desde ya se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales encargados de la práctica de despachos comisorios conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017. para que adelante la diligencia de entrega del vehículo identificado con placa FYR-195, modelo: 2019, marca/línea: Chevrolet dmax, serie: 8LBETF3W0394067, motor: TA5880, tipo: camioneta doble cabina, color: blanco galaxia, cilindraje: 2500, ubicado en la dirección que se informe en el momento de la diligencia. Líbrese el despacho comisorio oportunamente con los insertos de rigor.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Téngase como agencias en derecho la suma de 2'000.000.oo Mcte.,. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1de8428c17ad1a275fc906f879805139a53fe7062b4115b52f82319e01ce750

Documento generado en 22/09/2021 05:29:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Tutela No. 47-2021-00434-00

Obre en autos la manifestación efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**, en lo que refiere al cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, emanado por esta sede judicial.

Póngase en conocimiento de la parte actora los legajos arrimados vía correo electrónico. Se le otorga un lapso de cinco (05) días para que realice las manifestaciones pertinentes so pena de tener por desistido el incidente.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 Y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeee6d02b9078d2a4014e98488f0a22976817ab5aafa75b161f07c9ae790b902

Documento generado en 22/09/2021 02:29:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 110013103-003-2014-00739-00
Clase: Ejecutivo hipotecario

En razón al incumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado por las partes en la diligencia de fecha 23 de julio de 2019, dentro del cual el ejecutante renunció a las excepciones de mérito presentadas en el litigio y toda vez que la medida cautelar ordenada en el auto de apremio se encuentra inscrita en el folio de matrícula del bien objeto de garantía real, es procesalmente valido dar aplicación a lo regulado en el numeral 3° del art. 468 del Código General del Proceso, puestas las cosas de tal modo el Despacho dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar la diligencia programada mediante el auto fechado 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución en los términos de la orden de pago proferida dentro del proceso.

TERCERO: DECRETAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

CUARTO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.

QUITO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, fijando para tal fin la suma de \$2'000.000,00.

SEXTO: por secretaria remita este expediente a la oficina de ejecución de sentencias pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d3cb40ad2442b56ccb69897f34700be8569f6112ae7f2c8881c2c0e1c6f51ae

Documento generado en 22/09/2021 02:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103017-2012-00422-00
Clase: Ordinario

Por haber sido presentada, de conformidad a lo regulado en el Art. 75 del Código General del Proceso se acepta la sustitución realizada por JORGE ROJAS GONZALEZ, como apoderado especial de la sociedad denominada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a favor del abogado JAIRO RINCON ACHURY.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e0aa19e1abad2a7838a8b2e8cc644652a8c83562bd7cd19cc664846294712d**
Documento generado en 22/09/2021 02:16:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103046-2017-00092-00

Clase: Verbal

Revisado el presente asunto, se advierte que aún no obra en el expediente el dictamen pericial decretado, por lo que en aplicación al principio de concentración de la prueba, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandada - Salud Total EPS., a fin de que acredite el diligenciamiento del oficio 311 del 4 de marzo de 2021 dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para tal carga se otorga un lapso de 10 días, so pena de tener por desierta tal prueba.

Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día treinta y uno (31) del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Finalmente, se debe reconocer personería para actuar a SUSAN JOANA PÉREZ VERANO, por la sustitución realizada a su favor por parte de GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien actuaba a nombre de la PREVISORA S.A.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10159dcf20cbf400bd92f00da2e6152f927280985fb754ef047965ae889a8e10

Documento generado en 22/09/2021 02:13:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Impugnación de tutela No. 66-2021-01068-01

Se avoca el conocimiento de la impugnación presentada por LENYS DEL CARMEN LANCE MONTERROSA como agente oficiosa del menor S.A.P.L., al interior de la acción de tutela de la referencia en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 66 Civil Municipal de esta Urbe.

Notifíquese esta providencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fabc478c5f768e99d66788ea5a273813d0fc658fb54adefc0e862cc676faf29

Documento generado en 22/09/2021 02:03:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310302-1997 -04511-00
Clase: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, por secretaria ofíciase a la Alcaldía Menor de la Localidad de Barrios Unidos a fin de que informe el trámite dado al despacho comisorio No.025 identificado con NO de radicado 20214211079912, remítase copia de la constancia de radicado en la ventanilla y del despacho comisorio.

Por secretaria elabórese la liquidación de costas ordenada en auto de 27 de noviembre de 2017.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601c5c0709bdb32d40b13775cfed9bf56187a5a6a3afa241e6e76f0be3f18299

Documento generado en 22/09/2021 05:39:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-02-1998-06216-00
Clase: Ordinario-Ejecutivo

En consideración de la solicitud vista a folios 90-91 de la presente encuadernación se le indica a la memorialista que sobre la actualización de la liquidación del crédito requerida dicha actuación procesal sólo se puede realizar en dos oportunidades, tal como lo señala la jurisprudencia¹,

“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil), y,

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)”.

Como quiera que en el presente asunto, no se dan ninguno de los eventos antes señalados, por secretaría procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Las solicitudes atinentes la medida cautelar deberán ser resueltas por el Juzgado de Ejecución al que le corresponda el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

¹ Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado el 15 de agosto del 2000, con ponencia del Magistrado Carlos Augusto Pradilla Tarazona:

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4a782fa8b20af15da4e544e136095bee8385210ad30980f33deccfb2c2145a4

Documento generado en 22/09/2021 02:44:46 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2003-05642-00
Clase: Expropiación

Previo a resolver sobre el ejecutivo propuesto, se requiere por ÚLTIMA VEZ al IDU para que en el término de diez (10) días proceda a constituir el depósito judicial por valor de \$482'762.586 a favor de los demandados, dinero faltante entre el monto de la indemnización determinada por avalúo en firme y lo ya pagado. POR SECRETARIA COMUNIQUESE.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a94e639a8cd24d92c4e1ea69ad2a3d374eff05ece6ff5b748535cfb5cecf6d
Documento generado en 22/09/2021 02:44:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103005-2004-00620-00
Clase: Concordato

En primer lugar y frente a la petición elevada por la Dra. Cadena Munar, la misma deberá estarse a lo resuelto en el inciso final del auto datado 3 de septiembre de 2020 (fl762).

Seguidamente, se pone en conocimiento de las partes los informes rendidos por el liquidador Jorge Luis Maya Jiménez correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto si a bien lo tienen.

En cuanto a las peticiones realizadas por el liquidador, se requiere a la secretaria del despacho para que en lo sucesivo SOLAMENTE haga entrega de los oficios a Jorge Luis Maya Jiménez que en su calidad de liquidador es quien debe realizar todos los trámites ordenados en el presente asunto.

Teniendo en cuenta que el perito evaluador designado en proveído datado 12 de enero de 2021 no se posesiono del cargo y bajo los lineamiento del Decreto 911 de 2018 “...*ARTICULO 2.2.2.13.1.3. Avalúo del inventario en el proceso de liquidación judicial. Para la valoración de los bienes de que tratan los numerales 1) Y 2) del artículo precedente, el liquidador nombrará un evaluador de la lista que para el efecto haya establecido la Superintendencia de Sociedades...*” se autoriza al liquidador para nombrar perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia de la superintendencia de sociedades, de lo cual deberá informar al despacho en los siguientes diez (10) días.

Póngase de presente al liquidador el escrito allegado por el Dr. Carlos Julio Romero Rodríguez en representación de Guillermo Rodríguez, para que en el término de diez (10) se pronuncie al respecto.

Reconózcase personería al Dr. GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ como apoderado sustituto del Dr. Carlos Julio Romero Rodríguez, en los términos y para los fines del poder que le fue sustituido.

Finalmente, no se accede a lo solicitado por el Dr. Mike Montaña Caicedo por cuanto el liquidador ha venido cumpliendo a cabalidad con sus funciones dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38b7644f3522cb449672ee9888bdec6ea4ca2259c46c18a62f67dc4519c93ff7

Documento generado en 22/09/2021 05:39:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131030025-2005-00310-00

Clase: Expropiación

Teniendo en cuenta que los auxiliares de la justicia designados en proveído datado 23 de febrero de 2021 no se posesionaron del cargo, se relevan del mismo y en su lugar se designa a JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA como perito evaluador de bienes inmuebles quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC –, a fin de que rinda la experticia conjuntamente con el señor FERNANDO GUZMAN BARRAGAN¹ perito de la lista de auxiliares de la justicia LIBRESE TELEGRAMA.

Por último se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que mediante correo electrónico se le ha informado el valor de las copias a cancelar con el fin de registrar la sentencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7850dc9bbf61ab7ac7ce158278d67a5dea7fc198497ea0ebf365f40c19620d9

Documento generado en 22/09/2021 05:38:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1. guzmanferna9@gmail.com guzmanferna9@gmail.com

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103020-2006-00514-00
Clase: Ordinario.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil en providencia del 17 de noviembre de 2020, mediante la cual caso la sentencia proferida por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá datado 30 de septiembre de 2011, junto con el fallo complementario proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En firme el presente proveído, secretaria realice las liquidaciones de costas pertinentes.

Se reconoce personería judicial al Dr. YUBER FREDY FONSECA FUQUEN en razón del poder arrimado y otorgado COFLONORTE- demandada dentro del asunto, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14ce09c094691ae0b2e5afce78c21d44945a308d2f3ff13ce373cadd72c47997

Documento generado en 22/09/2021 05:39:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131006-2010-00092-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

639a9d80eb398bed76d8046d81bceeb63b37f0ca28e4933704ca90455f6b5dd0

Documento generado en 22/09/2021 02:44:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310303-2010 -00365-00
Clase: Expropiación

Se reconoce personería judicial al Dr. FAHID NAME GÓMEZ en razón del poder arrimado y otorgado LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - demandante dentro del asunto, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Una vez se resuelva la objeción al dictamen presentado, se fijaran los honorarios definitivos a los peritos que primigeniamente realizaron el dictamen que está siendo objetado.

Como quiera que la auxiliar designada en auto del 30 de septiembre de 2020, se releva del cargo y en su lugar se nombra a IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ como perito que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC, con el fin de que verifique, aclare y rinda su dictamen en lo respectivo a la objeción planteada por la parte actora obrante a folios 76 a 80 de este cuaderno. LIBRESE TELEGRAMA indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para tomar posesión del cargo y diez (10) más para rendir su experticia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11369deddab41373b5b460ea8a98972cae1c92bc763e0940df6e91191c0d47cd

Documento generado en 22/09/2021 05:38:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103003-2010 -00568-00
Clase: Expropiación

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 70, que hace el Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3220880a19298a980743f919ac3cdee541f8332297abccde5e853052964292

Documento generado en 22/09/2021 05:38:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103-09-2010-0729-00
Clase: Ordinario

Por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

No se accede a lo solicitado por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDIACION como quiera que el proceso aquí tramitado es un ordinario en el cual ya se profirió sentencia negando las pretensiones el 29 de octubre de 2020 y dentro del mismo no obra proceso ejecutivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2086ea9f3ed10e7bb67ebafcfcd06821a5d55648726f11d240a8837afb7a945d

Documento generado en 22/09/2021 02:44:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-006-2011-00293-00
Clase: Ejecutivo

En consideración de la solicitud vista a folios 483 a 487 de la presente encuadernación se le indica a la memorialista que sobre la actualización de la liquidación del crédito requerida dicha actuación procesal sólo se puede realizar en dos oportunidades, tal como lo señala la jurisprudencia¹,

“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil), y,

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)”.

Como quiera que en el presente asunto no se dan los anteriores presupuestos, y en atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m del día once (11) del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate fijada mediante adiado del 10 de marzo de 2020. Efectúense las publicaciones pertinentes con las advertencias del caso Art. 450 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado el 15 de agosto del 2000, con ponencia del Magistrado Carlos Augusto Pradilla Tarazona:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3524bdf73be31cfd1ab7513af22949471332062f43e83a39402db9629018e40

Documento generado en 22/09/2021 02:44:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310308-2011 -00541-00
Clase: Pertenencia/ ad-excludendum

Téngase en cuenta que al apoderado demandante desistió del recurso de reposición presentado el 12 de enero de 2021.

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 9:30 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de febrero del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de testimonios e interrogatorios, que se decretaron en auto datado 11 de febrero de 2019.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19ab1a24560a91290a217c93f24e9b4f91265d2cbf438e0eac09577ba48db135

Documento generado en 22/09/2021 02:45:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131005-2011-00580-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b92b4836ff7efb582aec08197f9ca21f35a2e3d07d30c59d3491c2f505442ee

Documento generado en 22/09/2021 02:45:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310307-2011-0581-00
Clase: Divisorio

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día siete (7) del mes de diciembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate fijada mediante adiado del 27 de julio de 2021. Efectúense las publicaciones pertinentes con las advertencias del caso Art. 450 y siguientes del C.G.P.

Las solicitudes hechas por la señora Roció del Pilar Gutiérrez no podrán ser tenidas en cuenta, como quiera que la misma no hace parte dentro del proceso, ya que vendió sus derechos al señor Elías E. Borre, además de no contar con derecho de postulación de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del CGP.

Finalmente, respecto de las peticiones allegadas por el señor Elías E. Borre, no es posible acceder a lo solicitado como quiera que no cumple los requisitos establecidos en el art. 151y ss del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185f8f505a4dfadbefeb5064aa14a2abce5edbe059f3c5c67967f8acdf72745

Documento generado en 22/09/2021 02:44:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310305-2011-0749-00
Clase: Divisorio

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día nueve (9) del mes de diciembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate fijada mediante adiado del 18 de marzo de 2019. Efectúense las publicaciones pertinentes con las advertencias del caso Art. 450 y siguientes del C.G.P. Aclarando que la postura se hará por el 70% del avalúo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e9ef2938c385fd92475f42f44ed556160ccb88beab5af8f995719801282b02

Documento generado en 22/09/2021 02:44:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131002-2012-00370-00
Clase: Ejecutivo

Por secretaria procédase a remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, por cumplir con los presupuestos para ello y cumpliendo con todas las ritualidades del caso, de existir dineros consignados a favor de este despacho, déjense a disposición de la Secretaría común de Ejecución.

Las solicitudes atinentes a las medidas cautelares deberán ser resueltas por el Juzgado de Ejecución al que le corresponda el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85ab777caa1acd683cea26fa3d386952a976dd332de80f602431d27201beb97

Documento generado en 22/09/2021 02:44:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-20-2012-00530-00
Clase: Pertenencia

En razón de la apelación presentada en término por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo regulado por el artículo 323 del Código General del Proceso, se debe conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo para que conozca de aquel la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá, la alzada aquí otorgada es en contra de la sentencia de 11 de agosto de 2021.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 323 y ss., del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e744b947f037ba7f574f96b74dce101a3e44540c9f54c8781d52f3ff4ac2b95

Documento generado en 22/09/2021 02:44:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103002-2012-00634-00
Clase: Restitución

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio devuelto por el juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte actora, se ordena el LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa CVH-872. Por secretaria comuníquese a la Policía Nacional- Sijin Automotores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05c305d72e0d7a5bf1dd57e10fb5a71269e92607b92e8e29d124ab687a7613f7

Documento generado en 22/09/2021 05:39:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-007-2013-00050-00
Clase: Rendición de cuentas

En razón de la apelación presentada en término por el apoderado de la demandada y conformidad a lo regulado por el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación en efecto devolutivo para que conozca de aquel la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá, la alzada aquí otorgada es en contra de la sentencia de fecha 16 de junio de 2021.

En consecuencia, se concede el termino de cinco (5) días a la parte apelante para que cancele las expensas necesarias a fin de reproducir todo el expediente, dese cumplimiento a lo regulado en los artículos 323 y siguientes del C. G del P., por secretaría procédase de conformidad con las normas procesales citadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e565d2c08978715063941106bbc0d2397680abae2e5c115a19897ffd7581b9e5

Documento generado en 22/09/2021 02:44:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103025-2013-00137-00
Clase: Ordinario

Téngase en cuenta que las expensas ordenadas en auto del 02 de agosto de 2021, fueron canceladas de manera extemporánea, por lo que se declara desierto el recurso de apelación concedido contra la sentencia del 21 de junio de 2021.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9685ab5bc929fcf71d772e33dbf96351cd0a59d2db5c8288b22e6eda3d2bbb4e

Documento generado en 22/09/2021 02:44:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100131004-2013-00306-00
Clase: Expropiación

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el auxiliar Oscar Alfonso Molano, se releva del cargo y en su lugar se nombra a JESÚS RICARDO MARIÑO OJEDA de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, indíquesele que cuenta con el termino de diez (10) días para tomar posesión del cargo. POR SECRETARIA LIBRESE TELEGRAMA.

Así mismo, se requiere a la secretaria del despacho para que remita la comunicación ordenada en auto del 2 de agosto de 2021 a la perito María del Carmen Pulido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2f143031376f63dcb736cb44b628009e58c491118e42a60ec2ad9194c2edda

Documento generado en 22/09/2021 02:44:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310302-2014 -00123-00
Clase: Simulación

Téngase en cuenta que el apoderado demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día dos (2) del mes de marzo del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP y practicar las pruebas que se decretaron en auto datado 24 de mayo de 2018 (fl113).

En consecuencia se hace necesario el dictamen allí decretado y como quiera que el perito designado no se ha posesionado del cargo, se releva del mismo y en su lugar se designa a la ROSMIRA MEDINA, para que dentro de los siguientes tres (03) días se posesione del cargo y dentro de los diez (10) días siguientes rinda la experticia solicitada. LIBRESE TELEGRAMA.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

febf1b895da1eefc07a026ee27dab8563cccf0be219e6412bee3b0e8286cc20f

Documento generado en 22/09/2021 05:39:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>